

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Convergencia</small>  <small>DOCUMENTO: Estatutos</small></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p><b>Convergencia Estatutos</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 y 2 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3</b>  <b>De la Afiliación y la Adhesión</b></p> <p>1. (...)                       3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión. (...)                       Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el <b>registro partidario nacional.</b> (...)</p>	<p><b>Convergencia Estatutos</b></p> <p><b>ARTÍCULOS 1 y 2 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 3</b>  <b>De la Afiliación y la Adhesión</b></p> <p>1. (...)                       3. En caso de que se produzca la afiliación o adhesión de una persona ante una instancia de la estructura territorial diferente al lugar de su residencia, ésta debe informar a la organización del sitio de su domicilio. El órgano dirigente ante el cual se presente la solicitud decidirá la afiliación o adhesión. (...)                       Las afiliaciones y adhesiones se notificarán al órgano partidista superior, y así sucesivamente hasta llegar al Comité Ejecutivo Nacional, para que se incluya en el <b>padrón de militantes de Convergencia.</b> (...)</p>		<p>Modificar redacción, no cambia sentido.</p>
<p><b>ARTÍCULOS 4 al 13 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14</b>  <b>Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones</b></p> <p>1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:</p>	<p><b>ARTÍCULOS 4 al 13 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14</b>  <b>Del Consejo Nacional, su Integración y Sesiones</b></p> <p>1. El Consejo Nacional es, durante el receso de la Asamblea Nacional, la autoridad máxima del partido. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:</p>		

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i>                      DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a) (...) Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo.</p> <p>h) Los <b>coordinadores nacionales</b> de los Movimientos de Mujeres, de Jóvenes y Trabajadores y Productores.</p> <p>j) (...)</p>	<p>a) (...) Consejeros(as) nacionales numerarios elegidos por la Asamblea Nacional a propuesta de la Comisión Política Nacional y que durarán en su cargo tres años. Si en este periodo faltaran sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, serán separados del cargo. <b>El propio Consejo Nacional los sustituirá a propuesta de la Comisión Política Nacional, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</b></p> <p>i) Los <b>titulares</b> de los Movimientos <b>nacionales</b> de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.</p> <p>j) (...)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIFE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S39ELJ032006.</p> <p>En concordancia con otros artículos de los Estatutos.</p>
<p><b>ARTICULO 15 (No presenta cambios).</b></p> <p><b>ARTICULO 16</b>  <b>Del Comité Ejecutivo Nacional</b>                      1. (...)                       3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:                      a) (...)                       m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales <b>en los casos de excepción establecidos en el reglamento.</b>                      n) (...)</p>	<p><b>ARTICULO 15 (No presenta cambios).</b></p> <p><b>ARTICULO 16</b>  <b>Del Comité Ejecutivo Nacional</b>                      1. (...)                       3. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional:                      a) (...)                       m) Acreditar la representación del partido ante los organismos electorales estatales, distritales y municipales.</p> <p>n) (...)                      s) <b>Vigilar, supervisar, fiscalizar y evaluar el</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c)</p>	<p>En ejercicio de su libertad</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>s) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.</p> <p><b>ARTÍCULOS 17 y 18 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19</b> <b>De la Comisión Política Nacional</b> (...)</p> <p>3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) (...) g) Proponer <b>a las convenciones</b> respectivas las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que <b>el partido</b> deba postular en los niveles de elección que correspondan.</p> <p>h) (...)</p>	<p>ejercicio y aplicación de las prerrogativas asignadas por los órganos electorales locales.</p> <p>l) Las demás que le asignen los presentes Estatutos, reglamentos y la Asamblea y Consejo nacionales.</p> <p><b>ARTÍCULOS 17 y 18 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19</b> <b>De la Comisión Política Nacional</b> (...)</p> <p>3. La Comisión Política Nacional establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) (...) g) Proponer las candidaturas externas de la sociedad que no podrán exceder en número a la mitad del total de candidatos que <b>Convergencia</b> deba postular en los niveles de elección que correspondan.</p> <p>h) (...)</p> <p>l) <b>Decidir sobre los asuntos de Convergencia a nivel estatal, ante la falta de determinación de los órganos competentes, en los plazos señalados en la normatividad del partido y cuando se puedan provocar daños de imposible reparación.</b></p> <p>m) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales y</p>	<p>del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>l) Las demás que le asignen la Asamblea, el Consejo y el Comité Ejecutivo Nacionales</p>			

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i>                      DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULOS 20 al 25 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26</b>  <b>De los Consejos Estatales</b>                      1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:                      a) El presidente y el secretario general <b>del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.</b></p> <p>b) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.</p> <p>c) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate.</p> <p>d) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva.</p> <p>e) <b>Quince</b> consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal.</p>	<p>los presentes Estatutos y, en su caso, los reglamentos del partido aplicables.</p> <p><b>ARTÍCULOS 20 al 25 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 26</b>  <b>De los Consejos Estatales</b>                      1. Durante el periodo de receso de las asambleas estatales, actúan los respectivos consejos con la autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo del partido. Los constituyen, con derecho a voz y voto, los siguientes integrantes:                      a) El presidente y el secretario general <b>y los secretarios del Comité Directivo Estatal.</b>                      b) <b>El presidente y el secretario de Acuerdos del Consejo Estatal.</b>                      c) Los Presidentes de los Comités Municipales en las cabeceras distritales electorales federales y los Comisionados Municipales.</p> <p>d) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión y los diputados locales de la entidad federativa de que se trate.</p> <p>e) Los Presidentes Municipales del partido, en la entidad federativa respectiva.</p> <p>f) Los consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal. <b>El número de consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será en atención al padrón de</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Los consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal.</p>	<p>Los consejeros estatales numerarios que elija la Asamblea Estatal. <b>El número de consejeros numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, será en atención al padrón de</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032005</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><b>f)</b> El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, con derecho a voz.</p> <p>2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los <b>presidentes</b> de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.</p> <p>3. (...)</p> <p>5. Los consejeros durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada.</p> <p>6. Son deberes y atribuciones del Consejo:                      a) (...)  <b>b) Aprobar en caso de coalición los Documentos Básicos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno, y Legislativo, en términos de lo acordado por la Asamblea Estatal y la Comisión Política Nacional.</b>                      c) Proponer ante la Comisión Política</p>	<p>electores de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros (as) numerarios.</p> <p><b>g) Los Titulares de los Movimientos Estatales de Mujeres, de Jóvenes y de Trabajadores y Productores.</b></p> <p><b>h) El Presidente del Consejo Ciudadano Estatal, sólo con derecho a voz.</b></p> <p>2. Asistirán a los consejos estatales con derecho a voz los <b>integrantes</b> de las comisiones estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.</p> <p>3. (...)</p> <p>5. Los consejeros <b>numerarios</b> durarán en sus funciones tres años y podrán ser removidos por el propio Consejo, en caso de tres faltas consecutivas sin causa justificada. <b>El Consejo Estatal los sustituirá a propuesta del Comité Directivo Estatal, a efecto de que concluyan el periodo para el cual fueron electos.</b></p> <p>6. Son deberes y atribuciones del Consejo:                      a) (...)  <b>Se deroga.</b>  <b>b) Proponer ante la Comisión Política</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032006</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otros artículos de los Estatutos.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032006.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;"><b>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Convergencia</b>  <b>DOCUMENTO: Estatutos</b></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
<p>Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional.</p> <p><b>d) Conocer, calificar y resolver la nómina de candidatos del partido a nivel estatal y autorizar su inscripción, previa autorización de la Comisión Política Nacional, en términos del Reglamento de Elecciones.</b></p> <p>La atribución conferida a la Comisión Política Nacional, será ejercida, invariablemente, en forma fundada y motivada, debiendo emitirse y notificarse a los órganos solicitantes la resolución correspondiente de manera oportuna, por lo que, de no ocurrir así, se entenderá que se otorga la autorización mediante la afirmativa ficta.</p> <p><b>e) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios.</b></p> <p><b>f) Diferir la Asamblea Estatal hasta por seis meses, previo acuerdo de la Comisión Política Nacional.</b></p> <p><b>g) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos</b></p>	<p>Nacional el orden de presentación de las fórmulas de precandidatos a diputados locales de representación proporcional.</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>c) Otorgar reconocimiento a las organizaciones estatales de trabajadores, productores, profesionales y de servicios.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>d) Definir las directrices para la conducción económica y financiera del Comité Directivo Estatal, así como aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.</b></p> <p><b>e) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, los reglamentos</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i>                      DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales.</p> <p><b>ARTICULOS 27 al 32 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33</b>  <b>De las Convenciones Estatales</b>                      1. (...) <b>Se deroga.</b></p> <p><b>5. Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral, el Programa de Gobierno o el Programa Legislativo, en caso de coalición estatal, en la que participe <i>Convergencia</i> con otros partidos políticos.</b></p> <p><b>ARTICULOS 34 al 44 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45</b>  <b>De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones</b></p> <p>1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos y estructuras del partido y para los <b>afiliados y afiliadas</b>.</p> <p>2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas y coaliciones electorales federales y locales, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate</p>	<p>del partido o que le deleguen la Asamblea y el Consejo Nacionales.</p> <p><b>ARTICULOS 27 al 32 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33</b>  <b>De las Convenciones Estatales</b>                      1. (...) <b>Se deroga.</b></p> <p><b>ARTICULOS 34 al 44 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTÍCULO 45</b>  <b>De los Frentes, las Alianzas y las Coaliciones y las Candidaturas Comunes</b></p> <p>1. Las determinaciones de la Asamblea y de la Convención Nacional del partido sobre coaliciones electorales serán obligatorias para todos sus órganos, niveles, mecanismos, estructuras del partido y para los <b>militantes</b>.</p> <p>2. La estrategia de frentes, alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales y <b>candidaturas comunes</b>, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de</p>		<p>Modificar redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p>			
<p style="text-align: center;">PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i>                      DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>Las negociaciones <b>constarán</b> en convenios, acuerdos de participación o Plataforma Electoral comunes <b>que sustenten los principios y el Programa de Acción</b> en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.</p> <p>3. (...)</p> <p><b>ARTICULOS 46 al 49 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTICULO 50</b>  <b>De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina</b></p> <p>1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo.</p>	<p>las elecciones de que se trate por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo contar con la ratificación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>Las negociaciones <b>podrán constar</b> en convenios, acuerdos de participación, <b>cartas de intención, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Programa de Gobierno, Programa Legislativo</b> o Plataforma Electoral comunes, en la perspectiva de una convergencia de amplio espectro como lo es la pluralidad de la sociedad mexicana, atendiendo en cada caso las singularidades de cada región del país.</p> <p>3. (...)</p> <p><b>ARTICULOS 46 al 49 (No presentan cambios).</b></p> <p><b>ARTICULO 50</b>  <b>De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina</b></p> <p>1. La Comisión Nacional de Garantías y Disciplina está integrada por siete vocales elegidos por la Asamblea Nacional para un periodo de tres años, quienes seleccionarán de entre sus integrantes al presidente <b>y secretario</b>. Su comportamiento institucional se regirá por el reglamento respectivo. <b>En caso de renuncia o ausencia definitiva, de alguno de sus integrantes, el Consejo Nacional procederá a sustituirlos, con el voto de al menos cien Consejeros (as).</b></p>	<p>Artículo 27, párrafo1, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo1, inciso g) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032005</p>



ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
2. (...) Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Garantías y Disciplina.  3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de las Comisiones de Garantías y Disciplina.  4. (...) Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los diputados a los Congresos estatales; presidentes municipales, sindicos y regidores; los integrantes del Consejo Nacional; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; así como, los presidentes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento.  6. (...)	2. (...) Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales; los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; los representantes de Convergencia con cargo de elección popular; los integrantes de la Comisión Nacional de Financiamiento y de las comisiones nacionales y estatales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.  6. (...)	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	En concordancia con su norma reglamentaria.  Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032005.
3. Se garantiza al acusado el pleno derecho a su defensa, conforme a lo establecido específicamente en el procedimiento previsto por el Reglamento de Garantías y Disciplina.  4. (...) Están sometidos privativamente a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina: los senadores y diputados al Congreso de la Unión y los diputados a los Congresos estatales; presidentes municipales, sindicos y regidores; los integrantes del Consejo Nacional; los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Política Nacional; así como, los presidentes de las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina, de Elecciones y de Financiamiento.  6. (...)	7. Tratándose de violaciones graves a los Estatutos por actos que afecten la imagen pública del partido, la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina tendrá facultades para iniciar, conocer y atraer en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.	Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del COFIPE.	Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ032005.
ARTICULO 51 De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina	ARTICULO 51 De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS			
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
1. En cada <b>Comité Directivo Estatal</b> la <b>asamblea respectiva nombrará</b> a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, <b>respectivamente</b> , y durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su Presidente.	1. En cada <b>entidad federativa</b> la <b>Asamblea Estatal</b> , elegirá a una Comisión de Garantías y Disciplina que se integrará por tres vocales, <b>que</b> durarán en su cargo tres años. Entre los vocales elegirán a su <b>Presidente y Secretario</b> . 2. (...)		Modifican redacción, no cambia sentido.
ARTICULOS 52 al 71 (No presentan cambios).	ARTICULOS 52 al 71 (No presentan cambios).		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>  <b>PRIMERO</b> (...)		
	<b>NOVENO.</b> Con el propósito de ampliar la participación ciudadana para el fortalecimiento de Convergencia, por única ocasión los Comités Directivos Estatales, contarán con noventa días naturales para presentar la propuesta de los consejeros numerarios que hagan falta en la integración del Consejo Estatal, ante la Comisión Nacional de Elecciones la cual sancionará la procedencia estatutaria y reglamentaria de las solicitudes y valorará los expedientes cuidando que cubran los requisitos de representatividad, trabajo a favor del partido y procurará que se guarde la equidad de género establecida por Convergencia. Finalmente la Comisión Nacional de Elecciones presentará todas las		

<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</b>  <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</b>  <b>CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS</b></p> <p style="text-align: center;"><small>PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: <i>Convergencia</i></small>  <small>DOCUMENTO: <i>Estatutos</i></small></p>			
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>
	<p>solicitudes a la consideración del pleno del Consejo Estatal correspondiente para su elección.</p> <p><b>DECIMO.</b>                      Con la finalidad de que estén integrados los órganos de dirección y control del partido, la elección de los consejeros nacionales numerarios que han renunciado o acumulado tres faltas consecutivas, por única ocasión serán sustituidos en la sesión de Consejo Nacional donde sean aprobadas estas reformas, a propuesta de la Comisión Política Nacional, para que ad cautelam surtan sus efectos a la entrada en vigor de las mismas, a partir de que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p>		